Proceso: EJECUTIVO

Radicado: 91-001-40-03-001-2021-00066 Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Demandado: SEBASTIAN ZULUAGA RAMIREZ Y OTRO

Decisión: INADMITE DEMANDA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas; Seis (06) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ingresa la demanda Ejecutiva de mínima cuantía 2021-00066 promovida por el BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890.300.279-4 contra el señor SEBASTIAN ZULUAGA RAMIREZ identificado con C.C. 1.121.215.799 y MARTHA ELENA RAMIREZ MARTINEZ identificado con C.C. 21.873.862, para determinar su admisibilidad.

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias con relación a los dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, y Art. 82 y ss., del C.G. del P., por lo que la pare actora deberá:

Revisado el poder otorgado al Dr. EDUARDO GARCIA CHACON, se encontró que no reúne los requisitos del Decreto 806 de 2020, de manera que el mismo debe ajustarse a la norma antes descrita. Debe tenerse en cuenta que los poderes otorgados por personas inscritas <u>en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrito para recibir notificaciones,</u> de los documentos anexos con el escrito de la demanda no se vislumbra la dirección electrónica registrada por el BANCO DE OCCIDENTE S.A. para recibir notificaciones.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por el BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890.300.279-4 contra el señor SEBASTIAN ZULUAGA RAMIREZ identificado con C.C. 1.121.215.799 y MARTHA ELENA RAMIREZ MARTINEZ identificada con C.C. 21.873.862, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDESE un término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

TERCERO: Conforme a las disposiciones de los acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso

privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2 AUTOS)

JOEL EMIGDIO CUILLÉN DE LA ROSA Juez Primero Civil Municipal Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, 07 de mayo de 2021, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 30.

Firmado Por:

JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-AMAZONAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bdf1b5e2f8ffb05e80ff58be4038107d17dc00bd7be07ebe6d471bad1344a23d

Documento generado en 06/05/2021 04:01:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica